



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

"Clorinda Ciudad de Integración"

VISTO:

El Expediente N° 16-I-2.017; y

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad se observa un crecimiento acelerado de la actividad comercial en el vecino país (República del Paraguay), ocasionando el congestionamiento sobre la calle Costanera de nuestra ciudad, en especial el estacionamiento de vehículos automotores y ciclomotores;

Que, así el Departamento Ejecutivo Municipal consideró prudente habilitar el doble sentido de circulación vehicular sobre la calle costanera de esta Ciudad, como así también prohibir el estacionamiento de vehículos automotores y ciclomotores sobre la citada arteria y sobre la Av. 25 de Mayo desde la Av. San Martín hasta la calle Costanera, en ambos márgenes, a fin de agilizar tránsito vehicular;

Que teniendo en cuenta que el Honorable Concejo Deliberante se encontraba en periodo de receso legislativo, el Departamento Ejecutivo Municipal sancionó el Decreto N° 1.991/16 ad-referéndum del Cuerpo Deliberativo;

Que así resulta necesario dictar un instrumento legal ratificando el Decreto de marras;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, SANCIONA CON FUERZA DE

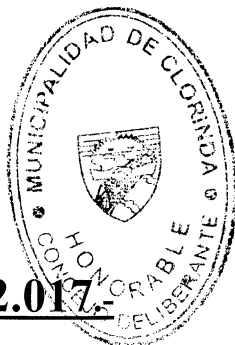
ORDENANZA

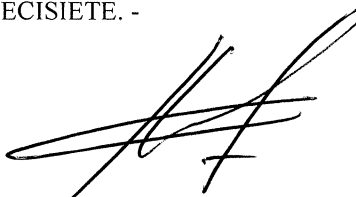
ARTICULO 1°.- RATIFICASE el Decreto N° 1.991/2.016 de fecha 01 de Diciembre de 2.016, dictado ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANI
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 720/2.017

Cde. Expdte. N° 16-I- 2.017 (Reg. H.C.D.)
afa